

Expediente: **1641/23**

Carátula: **PALAVECINO MARIA BELEN C/ ROCHA ALEJANDRA VIVIANA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**

Fecha Depósito: **31/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27375277927 - PALAVECINO, MARIA BELEN-ACTOR

20182039110 - ROCHA, ALEJANDRA VIVIANA-DEMANDADO

27264454862 - VAZQUEZ, ANDREA MILAGROS-DEMANDADO

20182039110 - BARONE, JUAN ANTONIO-DEMANDADO

90000000000 - LOPEZ, CLAUDIA MARIELA-DEMANDADO

20276520416 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20182039110 - VAZQUEZ, GASTON ALEJANDRO-DEMANDADO

20349945909 - VAZQUEZ, CARLOS MATIAS-DEMANDADO

20371911929 - MIR AUDI, MAURICIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1641/23



H105025694482

JUICIO: "PALAVECINO MARIA BELEN c/ ROCHA ALEJANDRA VIVIANA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 1641/23.

San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2025.

Por decreto del 26/05/2025, se fijó audiencia para el día de la fecha a hs. 10:00 de manera audiovisual por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito de lo ordenado en el proveído mencionado, por Secretaría de este Juzgado, se procede a realizar una videoconferencia. Se encuentran presentes en la reunión:

La Sra. **Maria Belen Palavecino**, DNI N° 33.974.187, en el carácter de actora

la Dra. **Noelia Anahí Mendoza**, (en el carácter de apoderada de la actora);

el Dr. **Mauricio Mir Audi**, (en el carácter de co apoderado de la actora);

También se encuentra presente la Magistrada titular de este juzgado, **Dra. Ana María Mena de Bulacio** quien autoriza al Secretario del área conclusiva de la OGA laboral 2, Dr. Carlos Agustín Canals Carmona, a dirigir la presente audiencia;

ABIERTO EL ACTO se procede a expresar lo que surge de las constancias del presente expediente.

Del escrito de demanda surge: que la actora el 27/07/2023 promovió demanda en contra de VIVIANA ALEJANDRA ROCHA, ANDREA MILAGROS VAZQUEZ, JUAN ANTONIO BARONE, CLAUDIA MARIELA LOPEZ, CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, GASTON ALEJANDRO VAZQUEZ, CARLOS MATIAS VAZQUEZ y reclamó la suma total de \$3.629.895,38. Indicó que la responsabilidad del Sr. Matias Vazquez era solidaria por ser titular de la agencia de

quiniela n° 65-00, según licitación de caja popular de ahorros central de quiniela y demás argumentos allí vertidos a los cuales, por honor a la brevedad, doy aquí por reproducidos.

Por presentación del 16/05/2025, la actora desistió de la acción promovida en contra del Sr. Carlos Matías Vazquez, con su expresa conformidad, y acordaron que las costas sean impuestas por su orden.

A continuación, S.S. procede a explicar al accionante los alcances del desistimiento del proceso en la demanda en contra del Sr. Carlos Matías Vazquez.

Toma la palabra la Sra. **Maria Belen Palavecino** y expresa que entiende los alcances de la medida solicitada; y que su decisión ha sido tomada en forma voluntaria, libre y sin que exista ningún motivo u acto que la condicione. A raíz de ello, ratifica el desistimiento del proceso invocado en contra de Carlos Matías Vazquez.

OÍDO LO EXPUESTO S.S EXPRESA:

Tengo presente:

- 1) la presentación del 16/05/2025.
- 2) la ratificación del desistimiento del proceso efectuado en este acto por la Sra. **Maria Belen Palavecino**.
- 3) Lo acordado respecto a las costas procesales por el orden causado (cfr. Art. 70 del CPCC).

En mérito a lo expuesto precedentemente, al encontrarse cumplidos los recaudos legales establecidos por los Arts. 43 del CPL y 252 del CPCCT supletorio al fuero, corresponde tener por desistido el proceso iniciado por **Maria Belen Palavecino**, en contra del Sr. Carlos Matías Vazquez. Así lo considero.

Por ello,

RESUELVO:

I. HOMOLOGAR EL DESISTIMIENTO formulado por la Sra. **Maria Belen Palavecino**, DNI N° 33.974.187, del proceso invocado en la demanda interpuesta en contra de **Carlos Matias Vazquez**, DNI N° 35.521.840.

II. COSTAS: por el orden causado, conforme lo convenido.

III. HONORARIOS: reservar pronunciamiento para su oportunidad. **IV. PROCEDA SECRETARÍA:**

A. Protocolizar la presente sentencia.

B. Notificar al Sr. Carlos Matías Vazquez en su domicilio real.

Con lo que siendo las horas 10:07 doy por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad, por lo que quedan notificados de lo acontecido y resuelto en la presente videoconferencia, por ante mí que doy fe.- CACC 1641/23

Actuación firmada en fecha 30/05/2025

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.